

Al contestar refiérase
al oficio n° **06782**

03 de junio de 2026
DFOE-BIS-0278

Señora
Johanna Araya Valverde
Jefe Departamento Administración y Finanzas a.i
**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
johanna.araya@icoder.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación presupuestaria 2-2026 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

La Contraloría General recibió el oficio N.º ICODER-DAF-FI-139-05-2026 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación presupuestaria 2-2025 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para el cumplimiento de la finalidad de deporte y recreación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos

DFOE-BIS-0278

2

03 de junio de 2026

Privados" (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

Se aprueba :

	Organización privada	Monto en millones
1.	COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE COSTA RICA	200,0
2.	FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO	33,0
	Total	233,0

DFOE-BIS-0278

3

03 de junio de 2026

3. AJUSTES EN EL SIPP

En relación con los presupuestos de beneficios deberá ese Instituto realizar el ajuste en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), a efectos de incorporar para ambos beneficios el registro del clasificador funcional y la descripción correspondiente.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los registros de los presupuestos de los beneficios se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren en el presente apartado en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡233,0 millones, los cuales fueron incorporados en la modificación presupuestaria 2-2025.

Atentamente

Licda. Hellen Bolaños Herrera, MPA
Asistente Técnica

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

HBH/avvg

Ni: 11590-2026

Ce: Secretario del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, wualter.soto@icoder.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026002477-1

P: 2026000000